

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de razón social a la Empresa Aerocomercial Chilena "Profosur S.A.", en adelante "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA."

Nº 0811/104

SANTIAGO, 17 ABR 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 08/0/0284 de fecha 13 de Noviembre de 2009, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aerocomercial Chilena "Profosur S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "Profosur S.A.", Rut 96.617.210-K, presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 137, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA.", que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos.
- c) El correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 31 de Enero de 2014, que informa que la propietaria de la aeronave marca cessna, modelo 172N, número de serie 17273627, matrícula CC-CNN, cambio su razón social de "Proyecciones Forestales y Desarrollo del Sur S.A. (Profosur S.A.)" por "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR S.A."
- d) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la aeronave incluida en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA." es explotada por la señalada.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/279 de fecha 26 de Marzo de 2014, que informa que estudiados los antecedentes legales relacionados con la modificación social de la empresa "Profosur S.A." a "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA.", se concluye que estos se encuentran en orden y ajustados a la normativa vigente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que la ley exige, debiendo modificarse el Certificado AOC otorgado mediante Resolución N° 08/0/0284 del 13 de Noviembre de 2009, de acuerdo a lo anterior.
- f) Que revisada la resolución N° 98 remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC) con fecha 18 de Febrero de 2014, que aprueba el endoso presentado para la aeronave matrícula CC-CNN y autoriza como operador asegurado a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA." con fecha 04 de Marzo de 2014.
- h) Las Especificaciones de la Operaciones de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Que al mantener la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA.", sin variación el resto de los requisitos, legales, comerciales, operativos y técnicos por los cuales se otorgo su Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, no se hace necesario realizar una nueva inspección de Vuelo de Verificación de los "Servicios Propuestos" y de Certificación de la Empresa en su Base Principal (fase cuatro).
- j) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA.", con domicilio en la ciudad de Concepción, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°129, para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119 y DAN 137, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 129 concedido a la empresa "Profosur S.A.", por resolución N° 08/0/0284 de fecha 13 de Noviembre de 2009.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AÉREOS PROFOSUR LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.) ✓
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)